administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 41 2 2019 0003657.

Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 10/2019.

Delito/Delito Leve: Lesiones.

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Encarnación Villaseñor Velasco.

Procuradora: María Teresa García Serrano.

Abogado: Juan Navarro Huelves.

Contra: Dimo Nikolov Zhekov, Stefka Asenova Velikova, Dimitrina Asenova Karaivanova, Andrei Mihai Cioroiu, Asen Velikov Angelov, Ángel Asenov Velikov.

Procuradora: Eva María Santos Álvarez.

Abogado: Javier Ruiz Mora.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real -Sección Penal-, doña María del Carmen Marcos Gordo, doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 10/2019 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

"Fallo.

Debo condenar y condeno a Stefka Asenova Velikova y a Dimitrina Asenova Karaivanova, como autoras responsables de un delito leve maltrato, previsto y penado en el artículo 147.3 del C. Penal, imponiéndoseles la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 6 euros, que hace un total de 360,00 euros, a cada una de ellas, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. Penal en ambos casos, y debo condenar y condeno a Angel Asenov Velikov, como autor responsable de un delito leve de lesiones del artículo 147.2 del C. Penal a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de siete euros, que hace un total de 630,00 euros y la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. Penal y a que indemnice a doña Encarnación Villaseñor Velasco en las cantidad de 1.200,00 euros por las lesiones sufridas.

Se imponen las costas procesales a los condenados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación, dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y en su caso, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 327

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 36 página/s. Página 35 de 36. Código de Verificación Electrónica (CVE) QzakpFDCBS6kCBV4m06A